

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de Octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 110013110013**20200035800**

Por reunir los requisitos de ley , una vez subsanada se dispone:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** instaurada por **CESAR AUGUSTO CRUZ MORENO** en contra de **CLAUDIA BIBIANA DURAN HUERGO**

SEGUNDO: A la presente demanda dese el trámite previsto en la sección primera, procesos declarativos TITULO I, capítulo I, artículo 368 y SS, del CGP.

TERCERO: Remítase, la demanda sus anexos y copia del presente auto a la dirección electrónica de la demandada puesta en conocimiento del Despacho, tal como lo dispone el Artículo 6º del Decreto 806 del 2020, certificando que el iniciador dio acuse de recibido o certifique por otro medio que el destinatario tuvo acceso al mensaje de datos.

Por Secretaría contabilícese el término el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

Téngase presente de traslado es por veinte (20) día.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar al (la) abogada(o), DIANA PATRICIA VARGAS URREGO en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 115

HOY: 22 de Octubre del 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARIA RUSSI GOMEZ

SECRETARIA